



0789-1

31 ENE 2017

RESOLUCION No DEL

**“POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
APRUEBA EL PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2017”**

EL GOBERNADOR DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta además el artículo 41 de la Ley 152 de 1.994 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 establece: “Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias”.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción establece: “Plan de Acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión...”

Que el Plan de Acción es un instrumento de planificación, a través del cual cada dependencia de la administración departamental organiza y ordena los proyectos a ejecutar, ajustando las actividades a las metas e indicadores de resultado y de producto de los subprogramas y programas, de cada sector del Plan de Desarrollo.

Que para la construcción del Plan de Acción del 2017 se tuvieron en cuenta algunos artículos especiales del Plan de Desarrollo Departamental Ordenanza 781 del 5 de julio de 2016:

“ARTÍCULO 12°. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. *El Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, guardará estricta concordancia con el Plan Plurianual de Inversiones, para su elaboración y modificación se aplicarán las disposiciones presupuestales pertinentes y vigentes*

ARTÍCULO 15°. PRIORIDAD DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL. *Los programas contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019*

“Caldas Territorio de Oportunidades”, se asumen y entienden ajustados a asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. El gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”

ARTICULO 16°. PROYECTOS DE INVERSIÓN. *Los proyectos de inversión que resultaren durante la vigencia de la presente ordenanza se*

n





...Continuación

0789-1

31 ENE 2017

RESOLUCION No. _____ DEL _____

**“POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
APRUEBA EL PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2017”**

podrán ejecutar una vez cumplida la viabilidad por parte de la Secretaria de Planeación e incorporados al presupuesto de rentas y gastos cumpliendo con el ciclo presupuestal establecido en el Artículo 81 de la ordenanza 601 de 2008.

Que el Plan de Acción para la vigencia 2017 ha sido elaborado teniendo en cuenta el Plan Operativo Anual de Inversiones 2017 el cual tiene como base en los proyectos de inversión presentados por las Secretarías del despacho y la Dirección Territorial de Salud de Caldas y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Caldas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ordenanza 601 de 2008 y artículo 49 del Decreto 111 de 1996.

Que en el proceso de construcción del Plan de Acción 2017 se tuvieron en cuenta:

1. Las metas de producto del Plan Departamental de Desarrollo definidas en el Plan Indicativo de la vigencia 2016-2019.
2. La aplicación de la resolución 5544 de 2003 expedida por la Contraloría General de la República que clasifica el Gasto Público de Inversión en cinco (5) grandes componentes:

2301 Infraestructura
2302 Dotación
2303 Recurso Humano
2304 Investigación y Estudios
2305 Administración del Estado

3. Las recomendaciones del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), donde se expresa el contenido y calidad de los proyectos de inversión para garantizar un gasto público eficiente.
4. El Plan de Contratación de cada una de las Secretarías donde se expresa específicamente los bienes y servicios a contratar de acuerdo con la clasificación UNCSP.

Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas en Oficio radicado con número PL- 101-006 de enero 19 de 2017 presenta ante la Secretaría de Planeación solicitud para tener en cuenta sobre el Plan de Acción de esta territorial considerando que ellos deben tener en cuenta los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos (2016) establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del PDSP 2012-2021 y la implementación de la estrategia PASE a la equidad en Salud en los territorios Pág.: 247.

Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas acatando los parámetros establecidos para la presentación del Plan de Acción, solicitó al Consejo de Gobierno que éste fuera aprobado en sus dos instructivos acatando las directrices impartidas tanto por el Gobierno Nacional como el Departamental, por lo cual éste fue aprobado de las dos formas.

Que el Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de enero del año en curso aprobó el Plan de Acción del departamento de Caldas para la vigencia 2017, en atención al principio de planeación de la Ley 152 de 1994, teniendo como soporte el Plan de Desarrollo “Caldas Territorio de Oportunidades 2016-2019”.

Handwritten signature and initials.



...Continuación...

0789-1

31 ENE 2017

RESOLUCION No. _____ DEL _____

**“POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
APRUEBA EL PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2017**

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción del Departamento Caldas para la vigencia 2017, adjunto a la presente Resolución para que forme parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO GOMEZ GIRALDO
Gobernador de Caldas (E)


MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica


JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR
Secretario de Planeación

Proyectó: Mbedoya
Revisó: Jfjaramillo.

